



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GÉNOVA - QUINDÍO**

Febrero veintinueve (29) del año dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Carlos Alberto Giraldo Laverde
Demandada	Noralba Acosta Guarín
Radicación	633024089001- 2021-00004 -00

De conformidad con el memorial inmediatamente anterior, se reconoce personería para actuar en este proceso como apoderado sustituto al Dr. Rafael Fernando Gil Sierra, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.772.414 y portador de la tarjeta profesional No.- 245.675 del Consejo Superior de la Judicatura, con las mismas facultades a él conferidas, con la veda prescrita en el inciso 3 del artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

GERMÁN CALDERÓN AROCA
Juez

Firmado Por:
German Calderon Aroca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 66bd4bdeacbd245bac67726fbac6ea790320cdb8a406f0535c52b2876234411a
Documento generado en 29/02/2024 03:30:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 020. FIJACIÓN: 01-03-2024

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GÉNOVA - QUINDÍO**

Febrero veintinueve (29) del año dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Davivienda
Demandada	Daimer Botero Soto
Radicación	633024089001-2022-00093-00

En atención al memorial poder remitido vía correo electrónico el día 17 de enero de 2024, se reconoce personería a la abogada Adriana Romero Estrada, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.294.395 y portadora de la tarjeta profesional No.- 139.985 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente proceso en calidad de apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos y para los efectos allí contenidos.

NOTIFÍQUESE

GERMÁN CALDERÓN AROCA
Juez

Firmado Por:
German Calderon Aroca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f11c6f964a4ee4cee32ae658194cc4f6fa3a7397d6be1f633c4833dfc459a62
Documento generado en 29/02/2024 03:30:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 020. FIJACIÓN: 01-03-2024

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que dentro de la presente demanda para proceso “EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA” con radicado 2024-00016-00, se hace solicitud de medida cautelar, por lo tanto, el auto no es público.

Génova Q., 01 de marzo del 2024



John Fredy Martínez López
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GÉNOVA - QUINDÍO

Febrero veintinueve (29) del año dos mil veinticuatro (2024).

Referencia:	Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante:	Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero
Demandado:	Juan Carlos Hoyos Ballesteros
Asunto:	Comisión Ordena Entrega Inmueble
Radicación:	631303112001-1997-07503-00

Désele cumplimiento por este Despacho a la comisión ordenada por el Juzgado 001 Civil del Circuito de Calarcá, Quindío, dentro del proceso Ejecutivo, radicado bajo el número 63-130-31-12-001-1997-07503-00, demandante: Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero, demandado: Juan Carlos Hoyos Ballesteros, contenido en el Despacho Comisorio N° 2022-008.

Visto lo anterior, se fija el día 04 de abril de 2024 a las 09:00´ a.m., para la práctica de la diligencia de entrega del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 282-21761 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Calarcá, Q., ubicado en la vereda “El Cairo”, finca “La Trinidad” de esta localidad.

Teniendo en cuenta que el señor TULIO FREDY CARDONA LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.509.076, quien fuera nombrado secuestre dentro de estas diligencias, ha fallecido, el despacho hará entrega formal y material del bien, haciendo uso de los documentos que reposan en el expediente conforme lo dispone el inciso final del parágrafo 2 del artículo 50 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

GERMÁN CALDERÓN AROCA
Juez

Firmado Por:
German Calderon Aroca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **b7e44273d593172e07e4e9fa0c0cf71c242c8ff4d4b09fddef9045f090260b8d**
Documento generado en 29/02/2024 03:30:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 020. FIJACIÓN: 01-03-2024

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que dentro del presente despacho comisorio No. 003-2022 emitido dentro del proceso “DIVISORIO PARA LA VENTA DE BIEN COMÚN” con radicado 2006-0110-00, se hace solicitud de medida cautelar, por lo tanto, el auto no es público.

Génova Q., 01 de marzo del 2024

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JFM', written over a light gray circular stamp.

John Fredy Martínez López

Secretario